

DANIEL CAMACHO



Las multas son variables y dependen de lo que determinen en el organismo

PLAZO DE 7 DÍAS DESPUÉS DE LA ELECCIÓN

Deberán retirar publicidad electoral

ELIZABETH RÍOS

La propaganda tendrá que reciclarse, en caso de que los actores no lo hagan, serán acreedores a una multa

Los partidos políticos, coaliciones, candidatos y candidatas independientes están obligados a retirar su publicidad y propaganda partidista colocada en la vía pública durante los siete días siguientes al de la jornada electoral, de lo contrario, podrán hacerse acreedores a una multa, informó la consejera del Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), Sandra López Bringas.

Precisó que, esta propaganda debe ser retirada para su reciclaje, y en caso de que los actores no lo hagan, además de la multa se dicta un retiro forzoso, según lo establecido en el Código Electoral del Estado de México (CEEM).

De acuerdo con la consejera electoral del IEEM, cuando los sujetos obligados no realizan el retiro de dicha propaganda y publicidad el Consejo general implementa las medidas conducentes para su retiro, cuyo costo está a cargo de las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido infractor, o en su caso, a los partidos integrantes de la coalición transgresora.

En el caso de los candidatos y candidatas independientes, se notifica a la Secre-

taría de Finanzas estatal, con la finalidad de que procedan al cobro conforme a la legislación aplicable.

"Todos tienen un tiempo establecido en el Código Electoral del Estado de México para retirar toda esa publicidad y propaganda, si no lo hacen se hace un planteamiento de toda esa información de lo que pueda detectar el Instituto y el gasto correrá a cargo de sus ministraciones de cada uno de los actores políticos", afirmó la consejera electoral del IEEM.

El monitoreo realizado sobre el retiro de publicidad y propaganda corre a cargo del IEEM, ente que realizará recorridos en zonas urbanas y rurales para confirmar el retiro o no de dicha publicidad. La Secretaría Ejecutiva es la encargada de realizar un expediente según sea el caso, por partido político, coalición, candidatura común, candidaturas independientes por cada elección, tras su entrega, los sujetos obligados tienen tres días para presentar alegatos o pruebas.

Esa secretaría establece un plazo de 15 días para la elaboración de un proyecto de acuerdo respectivo. De ser procedente, en el acuerdo del Consejo General, se instruirá a la Secretaría Ejecutiva que proceda al re-



SANDRA LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

"Al no retirar la propaganda, el gasto correrá a cargo de las ministraciones de cada uno de los actores políticos"

retiro forzoso de la propaganda electoral, incluyendo el blanqueo de bardas, determinando si se realiza mediante convenio con las autoridades competentes, o bien, se contrata a terceros, señala el CEEM.

MULTAS

Las multas son variables y dependen de lo que determinen las autoridades electorales, sin embargo, la autoridad electoral indica que los gastos que se generen por el retiro forzoso de la propaganda, serán con cargo a las ministraciones de financiamiento público que correspondan al partido político.

Para la ejecución de las multas impuestas por el Consejo General, por la omisión del retiro de la propaganda electoral, la Secretaría Ejecutiva remitirá copia certificada del acuerdo correspondiente a la Dirección de Administración para que se hagan efectivas